

El Calendario del Contribuyente 2026 de Colmenar Viejo ya está disponible

Los vecinos ya conocen las fechas y plazos para cumplir sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento

El sistema especial de pago (SEP) mantiene el descuento del 5% en los recibos de IBI e IVTM

Las bonificaciones de la tasa de basuras deberán solicitarse anualmente

20-enero-2026. La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha dado a conocer el **Calendario del Contribuyente 2026**, con el fin de que los vecinos estén informados de la fechas y plazos que tienen para cumplir con las obligaciones fiscales vinculadas a la Administración local.

El periodo para cumplir con la **tasa por entrada de vehículos (VADO)**, el **impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza)** y el **impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)** estará abierto del 20 de abril al 3 de julio. Los cobros de las domiciliaciones ordinarias se pasarán el 1 de junio. En el caso de los vecinos suscritos al sistema especial de pago (SEP), los dos recibos se pasarán el 20 de abril y el 22 de junio.

El periodo para pagar el **impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)**, la **tasa por el servicio de recogida de residuos (tasa de basuras)** y el **impuesto sobre actividades económicas (IAE)** estará abierto del 2 de septiembre al 16 de noviembre. Las domiciliaciones ordinarias se pasarán el 1 de octubre. El IBI también cuenta con el Sistema Especial de Pago (SEP), pasando los recibos el 30 de junio y el 30 de octubre.

Se mantiene el descuento del 5% en los recibos de IBI e IVTM para todo el que solicite el SEP. Para disfrutar de esta ventaja, el vecino tendrá que solicitarlo, solo una sola vez, antes del 31 de marzo, para comenzar a beneficiarse a partir del presente ejercicio en el caso del IBI, y antes del 31 de diciembre en el caso del IVTM para que se empiece a aplicar en la liquidación del ejercicio siguiente. En ambos casos, el descuento se reflejará en el segundo plazo de la liquidación.

También se mantienen las bonificaciones del IBI para las familias numerosas. Los beneficiados no tienen que volver a solicitarla; y el plazo para los que la pidan por primera vez, se les denegase el año anterior o haya cambiado su situación se cierra el 28 de febrero.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ofrece las siguientes bonificaciones relacionadas con la tasa de basura:

1. Bonificación del 100% de la cuota para aquellos arrendatarios o propietarios del bien inmueble que aleguen una situación de vulnerabilidad económica y esté acreditada por el correspondiente informe de los servicios sociales municipales.
2. Bonificación del 90% del componente específico de la cuota para los inmuebles no residenciales en los que el contribuyente hubiera contratado un servicio privado de gestión de residuos, debiendo justificar dicho contrato.
3. Bonificación del 75% de la cuota para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que, en colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro, tengan establecidos sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa, y verificable por las autoridades municipales, los residuos alimentarios. Esta bonificación no podrá superar, en ningún caso, los 300 euros y, para beneficiarse de ello, se deberá acreditar tal convenio con las entidades sociales.
4. Bonificación del 20% de la cuota para aquellos inmuebles que constituyan la residencia habitual de una familia monoparental o de una familia numerosa de carácter general; la bonificación será del 50% de la cuota cuando el inmueble sea la residencia habitual de una familia numerosa de carácter especial. Los interesados deberán aportar el título de familia numerosa o monoparental.

Para disfrutar de las bonificaciones de la tasa de basuras, deberán solicitarse antes del 1 de abril y se aplicarán en el presente ejercicio. Las bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente.

Los propietarios de vehículos con distintivo ambiental ECO podrán solicitar una bonificación del 50% del IVTM, y para los CERO será del 75%. La solicitud de esta bonificación deberá realizarla el interesado, acompañándola del permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica del vehículo

Y los vecinos que hayan instalado paneles fotovoltaicos y térmicos podrán solicitar una bonificación del 50% del IBI por cuatro años (hasta un máximo de 400 euros de bonificación anual), siempre que cubran más del 50% de las necesidades energéticas de la vivienda.